



AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(Audiencia completa escuchar archivo de audio)

Fecha		Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)					
Radicación del Proceso							
05001	31	05	011	2022	00231	00	
Control de Asistencia							
Demandante			José David Díaz Díaz				
Apoderada demandante			Diana Marcela Morales Villa				
Apoderado Colpensiones			Alejandra Hernández Suarez				
Apoderado Porvenir S.A.			Omar Alonso Camargo Mercado				
Apoderado Skandia S.A.			Juliana Araque Quiroz				
Apoderado Colfondos S.A.			Paola Carolina García Pinto				
Apoderado Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.			Natalia Echavarría Vallejo				
Apoderado Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.			José Ever Ríos Álzate				
Apoderado Allianz Seguros de Vida S.A.			Camila Andrea Cárdenas Herrera				
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS							
I. ETAPA DE CONCILIACION <u>Auto N° 4393</u>: Fracasada. II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: <u>Auto N° 4394</u>: La apoderada judicial de SKANDIA S.A. desistió de las excepciones previas formuladas. III. ETAPA DE SANEAMIENTO: <u>Auto N° 4395</u>: No hubo lugar. IV. ETAPA FIJACIÓN DEL LITIGIO: <u>Auto N° 4396</u>: Determinar si es procedente o no declarar la INEFICACIA del traslado del señor José David Díaz Díaz al RAIS por traslados que realizo a PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., si el actor ha estado afiliado al RPM sin solución de continuidad, en caso de ser procedente lo anterior, determinar si se debe condenar a las AFP demandadas, a trasladar a COLPENSIONES todos los aportes que el demandante realizó en el RAIS, incluidos rendimientos y sin descuento de los pagos realizados por cuota de administración, y si se debe o no ordenar a COLPENSIONES a recibir los mismos y declarar que el actor siempre ha permanecido afiliado a esta última. Y en caso de ser condenado COLFONDOS y SKANDIA, si por los llamamientos en garantía formulados a la aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, se establecerá si las mismas deben o no devolver el porcentaje destinado a cubrir los seguros previsionales para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y sobrevivientes de sus afiliados, por los periodos en los que las pólizas se encontraban en vigencia, con cada una de las aseguradoras de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993. En caso de no proceder la pretensión principal, se determinará si como consecuencia del incumplimiento del deber de información al momento del traslado de régimen pensional, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A. están obligados a reparar los perjuicios morales causados al demandante reconociéndole indemnización de perjuicios equivalente a 200 smlmv, conforme lo indicaron en la demanda. V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: <u>Auto N° 4397</u>: DEMANDANTE DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la demanda. COLPENSIONES DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante: Se decreta. Se desiste. PORVENIR S.A. DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda. INTERROGATORIO DE PARTE al demandante: Se decreta. SKANDIA S.A. DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y en el llamamiento en garantía INTERROGATORIO DE PARTE al demandante: Se decreta. COLFONDOS S.A. DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y en los llamamientos en garantía INTERROGATORIO DE PARTE al demandante: Se decreta. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía INTERROGATORIO DE PARTE al demandante y representante legal de SKANDIA S.A.: Se decreta. Se desiste. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.							

DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.
INTERROGATORIO DE PARTE al demandante y al representante legal de COLFONDOS S.A.: Se decreta. Se desiste.
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía
INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de COLFONDOS S.A.: Se decreta. Se desiste.
TESTIMONIO: Se decreta el testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE. Se desiste.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

- I. PRACTICA DE PRUEBAS: Auto No. 4398: Se recepciono el interrogatorio de parte al demandante. Se CLAUSURA EL DEBATE PROBATORIO.
- II. ALEGATOS DE CONCLUSION: (Escuchar audiencia art 80 CPTSS)
- III. CONSIDERACIONES: Previas las consideraciones del caso el despacho profiere la SENTENCIA No. 360 de 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por las demandadas y llamadas en garantía de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 2) DECLARAR la ineficacia de la afiliación y/o traslado del señor Jose David Diaz Diaz, con cédula de ciudadanía N° 12.127.361, a COLFONDOS, que suscribió a esa entidad el 25 de febrero de 1998, por lo explicado en la parte motiva, en consecuencia, declarar que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y por tanto siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- 3) CONDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, las sumas del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual del demandante y sus rendimientos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos IBC, aportes y demás información relevante que lo justifiquen.
- 4) ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir las sumas de dinero señaladas en el numeral anterior, que le sean trasladadas por SKANDIA S.A. y a activar la afiliación del señor Jose David Diaz Diaz, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y sin solución de continuidad.
- 5) ABSOLVER a las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de las pretensiones de los llamamientos en garantía formulados por COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A.
- 6) En el evento de que esta decisión no sea APELADA, se ordena el envío del proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, artículo 69 del C.P.T., al ser esta una sentencia adversa a COLPENSIONES entidad descentralizada en la que la Nación es garante.
- 7) COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., para lo cual se fijan las agencias en derecho a favor del demandante, en la suma de \$1.300.000, a cargo de cada una de las entidades citadas; COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., fijándose como agencias la suma de \$2.600.000, de las cuales la mitad \$1.300.000, son a favor de cada una de las llamadas en garantía citadas, y COSTAS a cargo de SKANDIA S.A. y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., fijándose como agencias la suma de \$1.300.000. Liquídense por secretaría en su debido momento procesal.

Esta decisión queda notificada en estrados.

- I. RECURSO DE APELACIÓN: (Escuchar AudienciaArt80)
- II. DECISION RECURSO DE APELACION: Auto N° 4399: Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por las apoderadas judiciales de las demandadas COLPENSIONES y SKANDIA S.A. en contra de la sentencia, se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Medellín, sala laboral para que se resuelvan los recursos concedidos.

Esta decisión queda notifica en ESTRADOS.


SERGIO FORERO MESA
JUEZ


JESUS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
SECRETARIO